

Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/16/2021

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la Salón de Sesiones del Palacio Provincial de Palencia, siendo las diez horas del día trece de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de Dª Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Calderón Nájera, Dª Carolina Valbuena Bermúdez, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Urbano Alonso Cagigal, Dª Mª José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y están presentes, asimismo, la Interventora de la Diputación, Da Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2021, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración docente entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación de Palencia, que se transcribe a continuación:

RFUNIDOS

De una parte, D^a. Isabel Blanco Llamas, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de acuerdo con lo



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y en el artículo 12 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

De otra, D^a. M.^a Ángeles Armisén Predejón, Ilma. Presidenta de la Diputación de Palencia, titular de la Escuela Universitaria de Enfermería Dacio Crespo de Palencia (adscrita a la Universidad de Valladolid), en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

MANIFIESTAN

1.- Ambas partes tienen fines comunes y complementarios, y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio, siendo uno de ellos el de la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica, en orden a la consecución de los objetivos previstos en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Uno de los fines de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta imprescindible la organización de prácticas externas como parte integrada e integrante del currículo.

La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en la prestación de los servicios que le competen, dispone de una red de centros de servicios sociales (en adelante, Centros), siendo deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en los mismos en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales en la consecución de los objetivos antedichos.

- 2.- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.
- 3.- El presente convenio se enmarca en la definición que establece el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) y



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

cumple con lo establecido en su artículo 48.3, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente convenio para la realización de prácticas externas en centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera-. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en las asignaturas Prácticum I, II y III o equivalente, de los estudios oficiales de grado o máster que imparte o pueda impartir la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones del ámbito de los Servicios Sociales, en los Centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Segunda-. Compromisos de las partes.

- 1-. La Gerencia de Servicios Sociales asume las siguientes obligaciones, cuyo cumplimiento corresponderá al Centro donde se realicen las prácticas externas:
 - a. Designar a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las mismas, que deberá ser una persona vinculada al Centro, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, que se encargará de la acogida, establecimiento del plan de trabajo, orientación en sus dudas y dificultades y seguimiento del estudiante dentro del centro, así como de la evaluación de sus prácticas mediante un informe.
 - b. Facilitar al alumno, previa comunicación escrita por parte del Centro, el cumplimiento de su actividad académica y formativa.
 - c. Facilitar al estudiante la asistencia a clases durante el periodo lectivo, respetando los horarios fijados en la convocatoria de prácticas.
 - d. Permitir al estudiante la asistencia a los exámenes y pruebas de evaluación continua de las asignaturas en las que esté matriculado, así como la asistencia a reuniones de los órganos colegiados que normativamente se constituyan, así como de las y comisiones de las que forme parte, de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", sin que estos días sean recuperables. Tampoco serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad o accidente que estén debidamente iustificadas.



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

- e. Adoptar todas las medidas precisas para cumplir las obligaciones previstas en la legislación de protección de datos de carácter personal señalada en la cláusula decimosegunda de este convenio.
- f. Informar al alumno sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g. Fomentar que los espacios en que se desarrollen las prácticas sean accesibles para estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
- 2-. La Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" asume las siguientes obligaciones:
 - a. Designar un tutor académico del estudiante en prácticas que, en el caso de las prácticas curriculares, será un profesor que imparta docencia en la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" en el que el estudiante esté matriculado. Dicho tutor, en coordinación con el tutor del Centro, se encargará del seguimiento de los alumnos en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación final de la actividad
 - b. Presentar, con anterioridad al inicio de las prácticas, la programación de la formación práctica a la dirección del Centro donde consten los objetivos docentes, actividades, nombre de los alumnos que van a comenzar dichas prácticas y calendario de desarrollo, garantizando que exista una adecuación de las prácticas a los programas de formación de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo".
 - c. Asumir exclusivamente la contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio, en aquellos casos no cubiertos por el seguro escolar. La Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" estará obligada a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.
 - d. Comprometerse a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en el Centro pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" que sea de aplicación:
 - Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
 - Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - Tener acceso a la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

11 14-09-21 12:43

 Aquellas otras consideraciones específicas que la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" pueda establecer.

Tercera-. Condiciones y requisitos generales de las prácticas.

- 1.- En todo lo no regulado expresamente en el presente convenio, las prácticas externas se ajustarán a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- 2.- Cada alumno deberá suscribir al inicio de las prácticas el documento que se adjunta como Anexo I al presente convenio. Las condiciones específicas en que se concreta el proyecto formativo, que debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, quedarán reflejadas en dicho Anexo.

El estudiante que vaya a realizar las prácticas, firmará ese anexo y prestará su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales por ambas partes firmantes conforme a lo previsto la cláusula decimosegunda de este convenio.

- 3.- Se establecen dos modalidades de prácticas externas, que pueden ser concurrentes:
 - a. Prácticas curriculares: son aquellas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.
 - b. Prácticas extracurriculares: son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.
- 4.- El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la dirección de las prácticas externas de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo".
- 5.- La colaboración que preste la Gerencia de Servicios Sociales, a través de los Centros donde se realicen las prácticas externas, estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad de los mismos, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Asimismo, las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

6.- El acceso del alumnado a los archivos, procedimientos, expedientes, documentación e información de todo tipo del Centro donde se desarrollen las prácticas externas se producirá en



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

salvaguardado el deber de reserva o sigilo.

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

la medida que lo permita la situación del procedimiento, su carácter o no de secreto y quedando

- 7.- Las prácticas externas tendrán la duración que determine la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", realizándose en horario de mañana o tarde en el Centro donde se desarrollen las mismas.
- 8.- En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del Centro donde se realicen las prácticas externas, la Gerencia de Servicios Sociales, a propuesta de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la provincia donde se ubique el centro en el que se desarrollen las prácticas, podrá suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas del estudiante que las cometiere, poniéndolo en conocimiento de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", para que adopte las medidas que considere oportunas.
- 9.- La Gerencia de Servicios Sociales, la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o el Centro donde se desarrollen las prácticas quedan exentos de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias del centro donde se desarrollen las prácticas en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones. Como consecuencia de ello, la Gerencia de Servicios Sociales, la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o el Centro donde se desarrollen las prácticas no están obligados a realizar contraprestación económica alguna.

La realización de las prácticas no se considerará mérito alguno para el acceso a la función pública, ni podrá computarse a efectos de antigüedad o de reconocimiento de servicios previos en el conjunto de las Administraciones Públicas.

- 10.- Se producirá la extinción anticipada de las prácticas externas de un estudiante determinado, previo acuerdo de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", cuando concurra alguna de las causas siguientes:
 - a) La pérdida de la condición de estudiante de quien realiza las prácticas. El acuerdo de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" será meramente declarativo en este caso, operándose la extinción de forma automática.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo II, previa propuesta de uno de los dos tutores y audiencia al estudiante. En este caso se adoptarán todas las medidas para que la situación jurídica del estudiante no se vea afectada, o lo sea en la menor medida.
 - c) Petición motivada del estudiante.

Cuarta-. Condiciones específicas de las prácticas externas.



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

- 1.- El estudiante que realice las prácticas en el Centro estará sujeto al régimen de derechos y obligaciones establecido en el Anexo III de este convenio.
- 2.- Además de lo expresamente establecido en este convenio, el estudiante en prácticas, el tutor del Centro y el tutor académico tendrán, respectivamente, los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Quinta-. Contenido económico del convenio.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Sexta-. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Con el objetivo de garantizar la adecuada coordinación, para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento de los compromisos establecidos, se crea una comisión de seguimiento integrada por dos representantes designados por la Gerencia de Servicios Sociales y uno por la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo". Los representantes designados por la Gerencia de Servicios Sociales actuarán como Presidente y como Secretario. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y facultativamente cuando se considere necesario a petición de cualquiera de las partes.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima-. Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir del momento de su firma, debiendo inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo señalado en el párrafo anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente y forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción anticipada, en este último caso, con un preaviso mínimo de 2 meses.

Octava-. Modificación.

Durante la vigencia del convenio, o de su prórroga, o en función de la consecución de los objetivos previstos en el mismo y las acciones desarrolladas, podrán modificarse los términos del presente convenio, por acuerdo expreso de ambas partes, mediante la firma de una adenda al mismo.

Novena-. Extinción, causas de resolución y efectos de la misma.



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

- 1.- El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en causa de resolución o por denuncia de cualquiera de las partes, en este último caso con un preaviso mínimo de 2 meses.
- 2.- El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:
 - a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
- 3-. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el apartado quinto de la cláusula tercera del presente convenio.

Décima-. Naturaleza del convenio y resolución de controversias.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, celebrándose al amparo de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula sexta.

En su defecto, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Undécima-. Difusión.

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente convenio, la Escuela Universitaria de



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

11 14-09-21 12:43

Enfermería "Dr. Dacio Crespo" se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por la Gerencia de Servicios Sociales y el centro donde se desarrollen las prácticas.

En todo tipo de publicidad, difusión, información y comunicación que se haga a estos efectos se hará constar expresamente que se realiza como resultado del presente convenio y se ajustará a lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Decimosegunda-. Tratamiento y Protección de datos de carácter personal.

Todos los afectados por el presente convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los datos personales de los alumnos que vayan a realizar las prácticas serán utilizados a los únicos fines previstos en este Convenio. Desde la correspondiente Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" se deberá comunicar expresamente a los interesados la cesión de datos que se va a realizar a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León por participación en el proyecto formativo. La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León podrá utilizar los datos recabados en el proyecto formativo a efectos estadísticos y de estudio. Mediante la firma del Anexo II, los alumnos que vayan a realizar las prácticas asumirán un compromiso de confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales de los usuarios de los servicios sociales que sean destinatarios de la actividad relacionada con el proyecto formativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar.

ANEXO I





Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

2 2 , . 0 , 2 0 2 2										
DATOS DEL ES	TUDIAN	TE SELI	ECCIC	NADO						
DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO Nombre y Apellidos: DNI:										
Titulación que cu							Centro:			
Domicilio:			M	lunicipio:			Provincia	 1:	Cód. Pos	=========== stal:
Teléfono móvil:		Teléfon			-ma					
DATOS DEL CE	NTRO D			ALIZARÁ	\ LA	PRÁ	CTICA			
Denominación:										
Domicilio del Ce	ntro se re	ealizará	la prád	ctica:						
Municipio:							Provincia	1:		
DESCRIPCIÓN	DE LA P	RÁCTIC	A							
Centro:		Escuela Enferme Crespo"	ría "D	rsitaria de r. Dacio	е	Titula	ción:			
Fecha inicio:		Fecha f	inal:	Т	Tota	l hora	s:	Total	meses:	
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representacióny participación desarrollada por el estudiante en la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo")										
Tutor del Centro: email: Teléfono:										
Tutor de la e.U.E			•	email:				Teléf	ono:	
Proyecto formativo (tareas a desarrollar):										
DECLARA:										
El/la alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo, mediante la firma de un compromiso de confidencialidad, un deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de las personas, procesosy actuaciones de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiere lugar.										
Por parte de la C Territorial de S Sociales,	Gerencia	1	Por	parte del ıdiante,			Poi Un	r parti	e de la Es	nfermería
Edo			Edo				Edo			



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

ANEXO II COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

en	ante de
El desarrollo de las prácticas externas que realiza en supone el acceso (y/o en su caso uso) a información confidencial propiedad de dicho Centro Se entiende por información confidencial toda la información que resulte identificada com que por su propia naturaleza ostente de manera evidente tal carácter, cualquiera que f soporte en que se encuentre, incluso si hubiese sido comunicada verbalmente. En tod tendrá dicha condición toda información que contenga datos de carácter personal, ente estos como toda información sobre una persona física identificada o identificable; se cons persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, dir indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un r de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos y de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de persona. Los datos de carácter personal serán objeto de protección en todo caso. El carácter públicos datos de carácter personal no se considerará una autorización para que los mismo tratados con cualquier fin. El estudiante mantendrá como información confidencial aque que tenga acceso autorizado por el Centro en donde se realicen las prácticas. No podrá uso de los datos de carácter personal, más allá de la realización de la memoria de activ desarrolladas en las prácticas, ni divulgará ni cederá a terceros en modo alguno la infor que contenga datos de carácter personal, quedando sujeto al Reglamento (UE) 2016/6 Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circular estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Únicamente se permitirá el acceso a los datos de carácter personal a los estudiantes auto a realizar las prácticas y siempre que éste sea necesario, estando obligado a guardar la r	nplir e
supone el acceso (y/o en su caso uso) a información confidencial propiedad de dicho Centi Se entiende por información confidencial toda la información que resulte identificada com que por su propia naturaleza ostente de manera evidente tal carácter, cualquiera que f soporte en que se encuentre, incluso si hubiese sido comunicada verbalmente. En tod tendrá dicha condición toda información que contenga datos de carácter personal, ente estos como toda información sobre una persona física identificada o identificable; se cons persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, dir indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un r de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos p de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de persona. Los datos de carácter personal serán objeto de protección en todo caso. El carácter públos datos de carácter personal no se considerará una autorización para que los mismo tratados con cualquier fin. El estudiante mantendrá como información confidencial aque que tenga acceso autorizado por el Centro en donde se realicen las prácticas. No podrá uso de los datos de carácter personal, más allá de la realización de la memoria de activ desarrolladas en las prácticas, ni divulgará ni cederá a terceros en modo alguno la infor que contenga datos de carácter personal, quedando sujeto al Reglamento (UE) 2016/6 Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circular estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Únicamente se permitirá el acceso a los datos de carácter personal a los estudiantes auto a realizar las prácticas y siempre que éste sea necesario, estando obligado a guardar la r	
que por su propia naturaleza ostente de manera evidente tal carácter, cualquiera que f soporte en que se encuentre, incluso si hubiese sido comunicada verbalmente. En tod tendrá dicha condición toda información que contenga datos de carácter personal, ente estos como toda información sobre una persona física identificada o identificable; se cons persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, din indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un r de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos persona. Los datos de carácter personal serán objeto de protección en todo caso. El carácter públos datos de carácter personal no se considerará una autorización para que los mismo tratados con cualquier fin. El estudiante mantendrá como información confidencial aque que tenga acceso autorizado por el Centro en donde se realicen las prácticas. No podrá uso de los datos de carácter personal, más allá de la realización de la memoria de activ desarrolladas en las prácticas, ni divulgará ni cederá a terceros en modo alguno la inforque contenga datos de carácter personal, quedando sujeto al Reglamento (UE) 2016/6 Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circular estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Únicamente se permitirá el acceso a los datos de carácter personal a los estudiantes autor a realizar las prácticas y siempre que éste sea necesario, estando obligado a guardar la r	ro.
los datos de carácter personal no se considerará una autorización para que los mismo tratados con cualquier fin. El estudiante mantendrá como información confidencial aque que tenga acceso autorizado por el Centro en donde se realicen las prácticas. No podrá uso de los datos de carácter personal, más allá de la realización de la memoria de actividesarrolladas en las prácticas, ni divulgará ni cederá a terceros en modo alguno la inforque contenga datos de carácter personal, quedando sujeto al Reglamento (UE) 2016/6 Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulad estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Únicamente se permitirá el acceso a los datos de carácter personal a los estudiantes autora realizar las prácticas y siempre que éste sea necesario, estando obligado a guardar la realizar las prácticas y siempre que éste sea necesario, estando obligado a guardar la realizar las prácticas y siempre que éste sea necesario, estando obligado a guardar la realizar las prácticas y siempre que éste sea necesario, estando obligado a guardar la realizar las prácticas y siempre que éste sea necesario, estando obligado a guardar la realizar la servicia de la completa de la comp	fuere e lo caso endidos siderará ecta o número propios
a realizar las prácticas y siempre que éste sea necesario, estando obligado a guardar la r	os sean ella a la á hacer vidades mación 679 de de las ción de
debida respecto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el desarrollo prácticas, sujetándose a lo dispuesto en la legislación especial aplicable en cada caso.	reserva
El presente compromiso de confidencialidad subsistirá incluso una vez finalizada la realizada la prácticas.	ción de
En prueba de confidencialidad firma el presente compromiso en, a _ de 202	de

Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

ANEXO III

Derechos y obligaciones del estudiantado durante la realización de las prácticas

- 1. El estudiantado tiene derecho a:
- a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.
- b) Obtener un informe final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado, emitido por el tutor designado por el Centro, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado según la persona o personas que ejerzan la tutoría de las mismas.
- c) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten
- 2. El estudiantado está obligado a:
- a) Cumplir los horarios, mantener una actitud respetuosa y seguir las normas fijadas por el Centro donde se realicen las prácticas externas.
- b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.
- c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.
- d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
- e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto de toda la información de la que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en el Centro donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el Anexo I y II del presente convenio.
- f) En caso de que esté establecido, entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.
- La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.
- <u>NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "AFA PALENCIA" PARA EL AÑO 2021.</u>

Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer "AFA Palencia" para el año 2021, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Milagros Carvajal Gil, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA PALENCIA) con CIF G34153361, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con la enfermedad de Alzheimer; y que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, en lo sucesivo, (AFA PALENCIA) proporciona atención terapéutica y psicosocial a enfermos de Alzheimer y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de apoyos para mejorar las condiciones de vida tanto de los enfermos como de sus familiares y cuidadores, en concreto destinándose sobre todo a dar una respiro al cuidador a través de las denominadas Unidades de Convivencia, situadas en horario de atención de mañana y tarde con posibilidad de desplazamiento de los usuarios de los pueblos del alfoz para que un mayor número de personas tenga acceso a estos servicios, y con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, así como seguir desarrollando las actividades ya puestas en marcha, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palencia en los gastos que se ocasionen con motivo de las actividades propias y los gastos de personal para la ejecución y coordinación de todos sus programas, desplazamientos para las Unidades de Convivencia, para la promoción y recuperación de la autonomía personal etc., así como los que se ocasionen con motivo del desarrollo del programa iniciado en los ejercicios anteriores a través de la sala Snozelen para la realización de actividades propias de éste programa y actividad entre los municipios del Alfoz, así como el mantenimiento de la sala.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, así como los que se deriven de manera específica del desarrollo del proyecto iniciado en el año 2012 de la "Sala Snozelen" entre los municipios del Alfoz de Palencia y el mantenimiento de la sala.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de mantenimiento de la sede y la realización de actividades y facilitar un respiro al cuidador a través de las Unidades de Convivencia, así como el resto de actividades anteriormente descritas.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48903.102 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 14.300,00 euros, librando a AFA PALENCIA el 75% de este importe, es decir, 10.725,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

AFA PALENCIA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la Enfermedad de Alzheimer que permitan un mayor conocimiento de la misma, y a desarrollar grupos de atención directa en localidades del medio rural y en coordinación con los Centros de Acción Social para la detección y seguimiento de personas afectadas a través de los servicios de Diputación. En todo caso, las intervenciones de la entidad serán complementarias de la planificación que la Diputación de Palencia desarrolla en la atención a los enfermos de Alzheimer en la provincia, realizándose de manera acordada entre ambas entidades.

Sexta. - Declaración de AFA PALENCIA

AFA PALENCIA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2021 hasta el 30/10/2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia http://sede.diputaciondepalencia.es (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excma. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia http://sede.diputaciondepalencia.es (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 14.300,00 euros.

En el mismo plazo la AFA PALENCIA presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

AFA PALENCIA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de Asociación de Familiares de Alzheimer de Palencia, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

11 14-09-21 12:43

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/nte03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia para el mantenimiento de la Casa de Acogida de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Mario Simón Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia,



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

14-09-21 12:43

De otra, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

Ambos, en nombre de las Entidades que representan y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que les atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONEN

La Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León estructura el sistema de acción social, y contempla acciones dirigidas a colectivos de personas discriminadas por distintas causas, entre ellas por razón de género.

El Decreto 5/ 2000, de 13 de enero crea la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato en Castilla y León.

El Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre hombre y mujeres y contra la violencia de género en Castilla y León (2013-2020) recoge la realización de actuaciones de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que hayan sido objeto de malos tratos.

Por otra parte, el II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de Palencia establece como uno de sus objetivos específicos mejorar las condiciones de atención a las víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de su Centro de Acogida sito en la misma localidad, viene cumpliendo las funciones que las disposiciones vigentes asignan a los servicios respectivos en el sector de la mujer.

Se considera la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia como el mecanismo jurídico más adecuado para establecer el marco de colaboración de la Diputación Provincial al sostenimiento de la Casa de Acogida del Ayuntamiento de Palencia y a la gestión del sistema de atención a las usuarias y demandantes de este servicio a través de sus equipos técnicos.

En virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Por todo ello ambas partes acuerdan suscribir dicho convenio que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

14-09-21 12:43

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes en la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de centros de acogida.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta C del objetivo 5 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo Igualdad de Género, aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Segunda. - Aportaciones de las Entidades Públicas.

El Ayuntamiento de Palencia es titular de una Casa de Acogida para Mujeres, ubicada en el municipio, cuya gestión y financiación asume con independencia de las colaboraciones técnicas o financieras que pueda recabar de otras administraciones.

La Diputación Provincial de Palencia aporta la cantidad de siete mil doscientos cincuenta y dos Euros 7.252 € para colaborar al sostenimiento de la Casa de Acogida, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23113.46201.05C del vigente presupuesto del año 2021.

Esta Institución librará su aportación en el momento de la firma del Convenio, previa presentación de la justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera. - Compromisos de las partes.

1-El Ayuntamiento de Palencia se compromete a:

- a) Que el Centro de Acogida de él dependiente, con un total de 7 plazas, acoja temporalmente a mujeres y a sus hijos/as sin domicilio por situaciones de desprotección (malos tratos, ruptura de la unidad familiar y abandono), procedentes de esta Capital, de la Provincia de Palencia o de cualquier otra provincia de Castilla y León, cuando por circunstancias especiales sean derivadas.
- b) En la publicidad que el Ayuntamiento realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que estas se realizarán en virtud de la colaboración establecida entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Palencia.
- c) El Ayuntamiento de Palencia, justificará la cantidad aportada por la Diputación de Palencia en el primer trimestre de 2022, mediante certificación a 31 de diciembre de 2021, extendida por la Interventora, comprensiva del estado de ingresos y gastos del mantenimiento de la Casa de Acogida.
 - 2. La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:
- a) Colaborar con su equipo técnico en cuantas actuaciones relacionadas con este servicio pudiera ser requerido, en relación con la atención de personas procedentes de la provincia.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

b) Prestar la cooperación necesaria para conseguir el buen funcionamiento de la casa de acogida, fomentando la colaboración entre ambas instituciones.

Asimismo, el personal de las dos administraciones adscritos a servicios sociales básicos y específicos de atención a la mujer colaborará con el personal de la casa de acogida en la atención y seguimiento de las mujeres coordinando actuaciones, facilitando asesoramiento jurídico, psicológico y social a las personas que residan temporalmente en la casa y estableciendo proyectos de intervención con cada una de ellas.

Cuarta. - Seguimiento.

Un equipo formado por dos personas en representación de cada entidad. Se reunirá, al menos, una vez al semestre o cuando sea requerido por cualquiera de las partes, comprobará el cumplimiento del convenio y conocerá las actuaciones llevadas a cabo por el Centro.

El equipo de seguimiento podrá interpretar el contenido del presente convenio en aquellos puntos en que su aplicación presente duda, y formulará a las partes las propuestas de modificación del mismo que juzgue pertinente, así como de continuidad en ejercicios sucesivos.

Quinta. - Vigencia y Extinción.

El presente convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021. No obstante, este convenio se podrá extinguir cuando concurra alguna de las causas contempladas en el Art. 55 del Decreto 13/1990 que regula el sistema de acción social.

Cuando la extinción se produzca por incumplimiento total o parcial del mismo, la parte perjudicada podrá exigir las responsabilidades correspondientes.

Sexta. - Derecho Aplicable.

En lo no previsto en la Ley de Servicios Sociales, en sus Normas de desarrollo y en el presente Convenio, todas las partes se someten al marco general de legislación administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar de este convenio.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

<u>NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ENTRE LA DIPUTACIÓN DE</u> PALENCIA Y EL SERVICIO VASCO DE SALUD-OSAKIDETZA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de Colaboración docente entre la Diputación de Palencia y el Servicio Vasco de Salud-Osakidetza, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una-parte Da. M.a Ángeles Armisén Predejón, Ilma. Presidenta de la Diputación de

Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

Palencia, sita en la C/ Burgos n.º 1, 34001 Palencia, titular de la Escuela Universitaria de Enfermería Dacio Crespo de Palencia, adscrita a la Universidad de Valladolid, en cuyo nombre y representación actúa y,

De otra D^a. Rosa Pérez Esquerdo, con DNI 22738735S, como Director/a General de Osakidetza, en ejercicio de las competencias que le son atribuidas en los artículos 11 y 12 del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

En virtud de la capacidad y representación que ostentan y que se reconocen mutuamente; subscriben el presente convenio,

EXPONEN

Al objeto de establecer cauces de colaboración entre las estructuras docentes y las asistenciales para realizar prácticas.

A tal efecto, el estudiante beneficiario/a formalizará por escrito documento en el que manifieste conocer el contenido del presente Convenio y someterse a su clausulado. Dicho documento especificará, además, el objeto de la docencia que en cada caso corresponda y la Organización de Servicios de Osakidetza implicada, con el V° B° de la Escuela Universitaria de Enfermería Dacio Crespo de Palencia (adscrita a la Universidad de Valladolid),

Y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera_. Será el objeto del presente convenio la colaboración entre Osakidetza y la Escuela Universitaria de Enfermería Dacio Crespo de Palencia (adscrita a la Universidad de Valladolid), para la formación práctica en alguna Organización de Servicios del Ente Público de alumnado vinculado con la referida entidad, que se encuentre cursando estudios de Grado en Enfermería.

Segunda-. La actividad que se desarrolle en Osakidetza por esta relación convenial, en ningún caso generará vinculación o relación laboral alguna con el Ente Público.

Tercera-. El estudiante no percibirá retribución alguna por las actividades realizadas en el desarrollo del módulo o curso que, en cada caso, corresponda.

Cuarta-. Tanto la Escuela Universitaria de Enfermería Dacio Crespo de Palencia



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

(adscrita a la Universidad de Valladolid), como Osakidetza, según corresponda, velarán por el cumplimiento de la legislación aplicable a los estudiantes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Igualmente, las partes se comprometen a cumplir cualquier norma de derecho necesario, o de cumplimiento interno de Osakidetza, que ahora o en el futuro pudiera ser exigible.

Quinta-. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse tanto en la Escuela Universitaria de Enfermería Dacio Crespo de Palencia (adscrita a la Universidad de Valladolid), como en dependencias de Osakidetza, según corresponda, y el desplazamiento a los centros sanitarios, deberá estar cubierta por una póliza de seguro, a suscribir por la entidad académica o, por el seguro escolar, en su caso.

Igualmente, deberá ser objeto de cobertura a cargo de la Escuela Universitaria de Enfermería Dacio Crespo de Palencia (adscrita a la Universidad de Valladolid), la responsabilidad civil que, en general, pudiera generarse con ocasión de la actividad formativa realizada.

Sexta-. Cuando se precise, a petición escrita de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, adscrita a la Universidad de Valladolid, en la Organización de los Servicios que en cada caso corresponda se nombrará el/la instructor/a necesarios, con la debida formación, para la coordinación y desarrollo de la formación del estudiante.

Séptima-. El beneficiario de la colaboración, con carácter previo a la realización de las prácticas ha de obligarse a mantener la confidencialidad de cualquier información o protección de datos personales de pacientes o empleados de Osakidetza a los que pudiera haber accedido con ocasión del plan o curso de formación.

VIGENCIA Y EXTINCIÓN

- 1-. La duración del Convenio será de cuatro años a contar desde su firma, pudiendo las partes de forma expresa acordar, antes de la fecha de vencimiento, una única prórroga de hasta cuatro años.
- 2-. El Convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma, y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior, o se produzca su extinción anticipada. No obstante, lo anterior, siendo la naturaleza del presente convenio la de un "Convenio Marco", la concreción de su ejecución queda supeditada a la decisión que cada Organización de Servicios de Osakidetza adopte en cada caso.

De tal modo que cada Organización de Servicios podrá limitar la colaboración en número



Departamento Secretaría

Código Expediente Ď DIP/10111/2021 Código Documento SEC15I00WS Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

de estudiantes, período o actividad en atención a las necesidades del servicio o de gestión, pudiendo rechazar la admisión de un estudiante en particular, siempre que lo haga por escrito, de manera motivada y notificándolo al Centro educativo con antelación suficiente para que disponga según convenga.

3-. El Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia previsto en el número 1. Asimismo, se producirá la extinción del convenio por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o potestativamente, por modificación de la normativa a aplicar. Para ello bastará la notificación de la denuncia motivada, dándose por terminadas las actuaciones en curso con carácter inmediato.

Y, para que así conste, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO AGRARIO

<u>NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y CAJA</u> DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL (CURSO ESCOLAR 2021/2022).

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y Caja de Burgos Fundación Bancaria, para el desarrollo de programas de educación y voluntariado ambiental (curso escolar 2021/2022) que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Ángeles Armisén Predejón actuando en representación de la Diputación Provincial de Palencia, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva de la Diputación Provincial de Palencia el día 28 de junio de 2019 en el ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Rafael Barbero Martín, con NIF 13.087.154Q, actuando en nombre y representación de Caja de Burgos Fundación Bancaria (en adelante Fundación Caja de Burgos), con domicilio en Burgos, plaza de la Libertad s/n, NIF número G-09000787, por su condición de Director General.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021/2022.

La Diputación Provincial de Palencia tiene atribuidas, en los términos que establece la legislación sobre régimen local, competencias de asistencia técnica y económica a municipios en materia de medio ambiente, que incluyen el desarrollo de actividades de Educación Ambiental con el fin de acercar e implicar a los ciudadanos en los comportamientos ambientalmente respetuosos y fomentar la gestión ambiental sostenible en los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes. La Diputación Provincial de Palencia ha venido desarrollando y ejecutando durante los últimos años programas específicos de Educación Ambiental en el ámbito educativo, destinados principalmente a promover la responsabilidad e implicación de los escolares en la mejora del medio ambiente.

Fundación Caja de Burgos dispone de tres Aulas de Medio Ambiente (ubicadas en Palencia, Burgos y Valladolid) entre cuyas funciones están la información, divulgación, formación y educación respecto a temas medioambientales, con líneas específicas destinadas al sistema educativo, al voluntariado ambiental y a la promoción de buenas prácticas ambientales entre la población. El Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos tiene contrastada experiencia en la ejecución de programas de educación Ambiental en el ámbito rural.

Durante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas de Educación Ambiental llevados a cabo en la provincia de Palencia hasta la fecha, ambas entidades han constatado la existencia de diferentes problemas medioambientales específicos del medio rural, así como la creciente necesidad de los pequeños municipios de fomentar entre sus ciudadanos comportamientos ambientalmente sostenibles para hacer frente a dicha problemática. Entre estas necesidades se encuentran los aspectos relacionados con el abandono de residuos, la contaminación de las aguas, la aparición de espacios ambientalmente degradados (vertederos incontrolados, escombreras, riberas de ríos deterioradas, etc.), la pérdida de biodiversidad y un necesario control de especies exóticas invasoras en los ríos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan y con el fin de aunar esfuerzos y colaborar en la consecución de estos objetivos comunes, proceden a formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Caja de Burgos para el desarrollo de programas de Educación y Voluntariado Ambiental en los municipios de la Provincia de Palencia menores de 20.000 habitantes, con el objetivo común de promover el conocimiento sobre diferentes temas ambientales y dar respuesta a la creciente sensibilidad de los pequeños municipios sobre la calidad del Medio



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

Ambiente, fomentando desde la sostenibilidad, el uso responsable de los recursos en el medio rural y la mejora y/o conservación del entorno natural.

SEGUNDA. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. - Compatibilidad.

La subvención de la Diputación de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. - Actuaciones a realizar por cada parte.

La Fundación Caja de Burgos se compromete a realizar el programa de Apoyo al Sistema Educativo del Medio Rural con acciones de educación ambiental en Centros Docentes de Educación de la Provincia de Palencia, cuyo objetivo principal es apoyar al sistema educativo en el medio rural en materia de conocimiento del entorno ambiental próximo y de buenas prácticas ambientales, incidiendo en el conocimiento y la afección de las especies exóticas invasoras de fauna y flora en su entorno, así como en el control sistemático de las mismas. También será objeto del programa dar a conocer los valores naturales del Geoparque Las Loras y los de los propios pueblos con el programa "Tu pueblo tiene mucha vida".

Esta actividad se plantea para ser realizada en dieciocho Centros Docentes de Educación de la Provincia de Palencia, que deseen desarrollar actuaciones de educación ambiental. Cuatro localizados en poblaciones ribereñas del Río Carrión, tres en las del rio Pisuerga, cuatro en la influencia del Geoparque de las Loras y otros siete colegios para desarrollar el programa "Tu pueblo tiene mucha vida".

Se realizarán setenta y siete acciones concretas en dieciocho colegios con los tres siguientes programas:

• "Vive y conoce tu río".

Se centrará en la formación específica y en la importancia del control de especies invasoras, mostrar cuales son y plantear la participación de los alumnos en un programa adaptado a su centro y entorno. Previamente el personal del Aula de Medio Ambiente de la Fundación Caja de Burgos habrá realizado la labor de diseño de las actividades con su correspondiente adaptación, siempre de acuerdo con el personal designado por la Diputación Provincial de Palencia. Dependiendo del lugar, se referirá a actuaciones de marcado sobre



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

11 14-09-21 12:43

plano y posterior eliminación de vegetación invasora o a la localización de especies animales exóticas invasoras (visón americano y almeja asiática, principalmente).

El programa incluye el conocimiento del río, diferenciar las partes del mismo, su fauna y flora, así como las amenazas y riesgos del mismo.

El programa se desarrolla en los centros educativos de las riveras de los ríos Pisuerga y Carrión.

• "Vive y conoce Geoloras".

Específicamente en el ámbito de influencia del Geoparque de la Loras, son tres los aspectos que se pretenden inculcar en los alumnos. El conocimiento de los valores naturales de su entorno, especialmente lo relacionado con la geología, mostrar las pautas básicas de conducta ambientalmente responsable para garantizar la permanencia de los valores naturales y la posibilidad de contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora de su entorno inmediato para favorecer una mejora de la calidad de vida.

Una de las características de este programa es su adaptación específica a las necesidades de cada centro educativo, a su entorno natural y a la realidad sociocultural de su zona de influencia.

El programa se desarrolla en cuatro colegios con diecinueve actuaciones.

• "Tu pueblo tiene mucha vida".

Conocer y valorar la naturaleza y adquirir modos de comportamiento que favorezcan su cuidado, así como desarrollar actitudes de curiosidad e inquietud por el aprendizaje.

Los alumnos realizarán un inventario de la fauna y flora de su localidad y estudiarán el territorio en el que viven, para comprender las adaptaciones de la vida al medio.

El programa de Apoyo al Sistema Educativo en el medio rural y Voluntariado Escolar, tendrá como destinatarios alumnas y alumnos de Educación Primaria y Educación Secundaria de los Centros Educativos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Palencia, descritos en la siguiente tabla:

PROGRAMAS	COLEGIOS	ACTUACIONES
VIVE Y CONOCE TU RÍO	RIO CARRION • IES Guardo. • IES Condes de Saldaña. • IES Sem Tob. • IES Canal de Castilla.	37
	RIO PISUERGA	

Departamento Secretaría

Código Expediente ☐ DIP/10111/2021 Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

	IES Montaña Palentina.	
	• IESO La Ojeda.	
	IES Recesvinto.	
	AGUILAR DE CAMPOO	
	Colegio San Gregorio, La Mennais.	
VIVE Y CONOCE GEOLORAS	Colegio Público Castilla y León.	19
	• IES Santa María La Real.	
	ALAR DEL REY	
	Miguel de Cervantes.	
TU PUEBLO TIENE MUCHA VIDA	7 Colegios a determinar.	21
TOTAL	18 COLEGIOS	77 ACTUACIONES

Corresponde a la Fundación Caja de Burgos, a través de su Aula de Medio Ambiente, el diseño y desarrollo de los programas de Educación y Voluntariado Ambiental a los que hace referencia la cláusula segunda del Convenio, aportando para ello los medios técnicos y materiales y los recursos humanos necesarios para su organización, contratación y ejecución, así como los medios necesarios para su promoción y difusión entre los destinatarios de los programas.

En cuanto al personal adscrito al desarrollo del programa, deberá contar con las pólizas de responsabilidad civil que cubran los riesgos inherentes a la ejecución de tales actuaciones. Corresponde asimismo a Fundación Caja de Burgos el pago de las facturas correspondientes al coste de ejecución del programa.

ADAPTACIONES COVID

El Programa de Apoyo al Sistema Educativo cumplirá todas las medidas COVID vigentes en el momento de su ejecución.

- Que se permita la entrada a las aulas.
- Si no se permitiese la entrada se podría preparar las charlas con un vídeo montaje para que los profesores lo recibieran y lo pusieran en la clase y otra opción es conectar con el programa que usan los centros Teams para realizar las actividades de interior.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

- El resto de actividades se realizarían en el exterior íntegramente para el programa Geoloras y Primaria.

- La ejecución de las jornadas finales se realizará según la normativa vigente en mayo de 2022.

Corresponde a la Diputación Provincial de Palencia la colaboración y asistencia técnica que se precise para el diseño y ejecución de los programas.

La tramitación administrativa del presente Convenio se realizará de forma electrónica.

Asimismo, corresponde a ambas partes realizar anualmente sus respectivas aportaciones económicas de acuerdo con la cláusula quinta del presente Convenio, así como hacer referencia a la cofinanciación del programa por ambas entidades durante el desarrollo del mismo y en cualquier actuación de difusión y organización que sea necesaria.

QUINTA. - Compromisos económicos de las partes.

El presupuesto anual estimado para el desarrollo y ejecución de los programas descritos anteriormente es el siguiente:

Actuación	Presupuesto previsto
APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MEDIO RURAL CON TRES PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	40.000€

Las cuantías previstas para el desarrollo del programa son susceptibles de variación, pudiéndose producir aumentos o disminuciones en las mismas que, en ningún caso podrá suponer un aumento del presupuesto total establecido.

La financiación de las actuaciones derivadas del diseño y desarrollo de los Programas de Educación Ambiental, se realizará de acuerdo con las siguientes cantidades anuales:

La Diputación de Palencia aportará al programa la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), librando a la Fundación Caja de Burgos el 50 % de este importe es decir 10.000 euros con carácter anticipado sin presentación de garantías, y librándose el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 38.17222.48902.15a del Presupuesto General de la Diputación para el 2021 y 2022, denominada "Convenio Fundación Caja Burgos (Ríos y Parque las Loras)"con arreglo a la siguiente distribución:

Anualidad 2021, 10.000 euros.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

• Anualidad 2022, 10.000 euros.

La Fundación Caja de Burgos aportará al programa VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

En el supuesto de que la liquidación del programa objeto del Convenio sea por un importe total menor al aprobado (40.000 €), dicha minoración se aplicará proporcionalmente a la aportación de ambas partes.

La Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Caja de Burgos resultarán propietarios de la información derivada de los resultados que puedan obtenerse con motivo de la ejecución de este Convenio, reservándose la Diputación Provincial de Palencia el derecho de publicación de los mismos. En cualquier caso, deberá citarse que el diseño y la ejecución de los programas han sido realizados por el Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

SEXTA. - Declaración de Caja de Burgos Fundación Bancaria.

Caja de Burgos Fundación Bancaria declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes.

Asimismo, la entidad beneficiaria realiza declaración responsable de no tener frente a la Administración Concedente deudas por reintegro de subvenciones exigibles tras el periodo de pago voluntario.

SEPTIMA. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.

Fundación Caja de Burgos se encargará de presentar, como fecha límite de 31 de julio de 2022 a la Diputación Provincial, la siguiente documentación al objeto de proceder a la mencionada liquidación anual del Convenio:

- Relación del importe total de los gastos generados en el desarrollo de la actividad desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022. Modelo B-III.
- Copia de facturas originales del gasto originado para el desarrollo de los objetivos descritos en la cláusula cuarta.
- Certificados justificativos del gasto de personal propio afecto a la ejecución del presente convenio.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

de los objetivos marcados.

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

• Memoria de las actuaciones realizadas en la que se detallen, para cada uno de los programas, los siguientes aspectos: denominación del programa, objetivos, destinatarios, aspectos de organización previa y difusión realizados, desarrollo de las actuaciones previstas, recursos humanos involucrados en la ejecución de las actuaciones, relación y copia del material didáctico y divulgativo realizado, memoria fotográfica y evaluación que recoja los datos de participación y el grado de cumplimiento

 Certificado de Fundación Caja de Burgos indicando que no se han recibido otras subvenciones para financiar los programas o, si se hubieran recibido, indicando su importe y procedencia.

La cantidad a justificar por parte de la Fundación Caja de Burgos será de CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros), presupuesto previsto según la cláusula quinta del presente convenio.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que este quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de la justificación: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

OCTAVA. - Publicidad.

La documentación, informes, actos, trabajos estadísticos, comunicaciones, etc. que se generen como consecuencia de los programas derivados del presente Convenio harán mención



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

expresa de que cuentan con la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia y del Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

En el material de promoción y difusión que se genere con motivo de la puesta en marcha de estos programas aparecerán los logotipos de la Diputación Provincial de Palencia y del Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

NOVENA. - Comisión de seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos representantes de Caja de Burgos Fundación Bancaria.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMA. - Vigencia.

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tendrá un período de vigencia hasta el 31 de julio de 2022, sin perjuicio de las liquidaciones económicas posteriores derivadas de los compromisos asumidos por las partes.

Se consideran como causas de extinción anticipada del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, denunciado por la otra parte, sin perjuicio de la responsabilidad derivada del incumplimiento.

DECIMOPRIMERA. - Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados al comienzo del Convenio.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito y someter la misma a su ratificación por el Pleno de la Corporación para autorizar el gasto plurianual.

NÚM. 7.- PROPUESTA DE REAJUSTE PRESUPUESTARIO EN EL "CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOBRE GESTIÓN INTEGRADA DE CONFLICTOS AGRÍCOLAS CAUSADOS POR EL TOPILLO CAMPESINO EN CASTILLA Y LEÓN"

Se da cuenta de que el Convenio para la realización de actividades de investigación sobre gestión integrada de conflictos agrícolas causados por el topillo campesino en Castilla y León (BDNS: 529816), firmado con fecha 01 de octubre de 2020 entre el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL), la Diputación Provincial de Palencia (DPPA), la Diputación Provincial de Valladolid (DPVA), la Universidad de Valladolid (UVA), la Fundación General de la Universidad de Valladolid (FUNGE), la Universidad de Salamanca (USAL) y el Grupo para la Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA), cuyo objeto es la ejecución del proyecto "mejora de metodologías, herramientas y buenas prácticas aplicables a la gestión integrada de topillo campesino en Castilla y León" (GESINTTOP), contempla la siguiente aportación de la Diputación de Palencia para el primer año de ejecución (1 de octubre de 2020 a 30 de septiembre de 2021):

PARTIDA		1º Año
PRESUPUEST.		(€)
38.31101.45301/03D	UVA	12.500
	(Univ. Vall. – Fundac. General Univ. Vall.)	
38.31101.45302/03D	USAL	10.179
	(Univ. Salam.)	



Departamento Secretaría

Código Expediente ☐ DIP/10111/2021 Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

PARTIDA		1º Año
PRESUPUEST.		(€)
38.31101.48901/03D	GREFA	9.525
	(Grupo Rehab. Fauna Autoct. Y su Hábitat)	
TOTAL		32.204

Con fecha 19/04/2021 por Decreto de la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General se autoriza un anticipo a la Fundación General de la Universidad de Valladolid (FUNGE) por importe de 6.250 €, correspondiendo al 50 % de la aportación de la Diputación para la primera anualidad, según la Cláusula séptima del Convenio

En dicho Convenio se establece en su Cláusula séptima, apartado 2, párrafo 4, la posibilidad del reajuste presupuestario entre anualidades, debiendo ser solicitado a través de la Comisión de Seguimiento.

También se establece como fecha límite de justificación el 30 de septiembre para la anualidad correspondiente.

Con fecha 11 de agosto de 2021 el coordinador del Proyecto y representante de la Comisión de Seguimiento manifiesta que todas las partes han considerado y aceptado las siguientes solicitudes:

- Solicitud presentada por FUNGE: estima de reajuste en una cantidad total aproximada de 10.000,00 €, correspondiendo en ajuste aproximado de 5.000,00 € al ITACYL (50%); 2.500,00 € a la DPPA (25%) y 2.500,00 € a la DPVA (25%).
- Solicitud presentada por USAL: estima de reajuste en una cantidad total aproximada de 11.188,21 €, correspondiendo en ajuste aproximado de 5.594,11 € al ITACYL (50%); 2.797,05 € a la DPPA (25%) y 2.797,05 € a la DPVA (25%).

Por lo expuesto, dada cuenta de la solicitud en cuanto a reajustes al ejercicio presupuestario siguiente de la diferencia entre lo finalmente ejecutado respecto a lo inicialmente previsto para el ejercicio presupuestario actual, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, acuerda por unanimidad autorizar que las cantidades presupuestarias no ejecutadas en la primera anualidad, y por tanto no justificadas con fecha 30/09/2021, de la Fundación General de la Universidad de Valladolid (FUNGE) y de la Universidad de Salamanca (USAL), sean transferidas a la siguiente anualidad, reajustando la asignación correspondiente a la aportación de la Diputación de Palencia para el ejercicio presupuestario de 2022.

CULTURA



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DEL 33 FESTIVAL DE CORTOMETRAJES.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para subvencionar los gastos del 33 festival de cortometrajes, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2021.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo viene celebrando un Festival de Cortometrajes de Cine Español, que este año alcanza la trigésimo tercera edición.

Que la Diputación de Palencia es consciente de la importancia del Festival de Cortometrajes de Cine Español de Aguilar de Campoo, avalada por más de treinta años de experiencia y reconocida en los circuitos de cine tanto nacionales como internaciones, y de la repercusión que este evento tiene no sólo para la comarca de Aguilar de Campoo, sino para la promoción cultural, turística y económica de toda la provincia.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, potenciar el Festival de Cortometrajes, que contará en esta edición con la presencia de un Jurado de reconocido prestigio y con la participación de importantes directores de cortometrajes tanto nacionales como internacionales, así como con la presencia de conocidos actores del cine español.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio



Departamento Secretaría

Código Expediente ☐ DIP/10111/2021 Código Documento SEC15I00WS Fecha del Documento

14-09-21 12:43

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la realización del 33 Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo que se desarrollará en la citada localidad del 3 al 12 de diciembre de 2021.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable y aquellos de carácter estrictamente protocolario.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46203 114 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 27.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100% de este importe, es decir, 27.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a organizar el 33 Festival de Cortometrajes, asumiendo su presupuesto, organización y difusión del mismo.

Quinta. - Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

El Ayuntamiento justificará el total de los pagos realizados con cargo a la subvención antes del 1 de marzo de 2022, sin que, en ningún caso, pueda concederse prórroga, debiendo asimismo de presentar declaración de que el total de los gastos del citado programa supera al de las aportaciones recibidas por las diversas Instituciones, empresas o particulares para la realización del mismo. La justificación deberá realizarse de acuerdo con los modelos que tiene aprobados esta Diputación.

Igualmente deberá de presentar certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En el mismo plazo 1 de marzo de 2022 presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 27.000,00 euros.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Departamento Secretaría

Código Expediente ☐ DIP/10111/2021 Código Documento SEC15I00WS Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PIEDAD ISLA & JUAN TORRES PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE APERTURA, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO "PIEDAD ISLA"

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la fundación Piedad Isla & Juan Torres para subvencionar los gastos de apertura, mantenimiento y difusión del museo etnográfico "Piedad Isla", que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, la Fundación Piedad Isla & Juan Torres, con CIF G-34195214 y domicilio en Cervera de Pisuerga, Plaza de la Cruz, 4, y en su nombre y representación D. Esteban Sainz Vidal, Presidente de dicha Fundación, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2021.

Que la Fundación Piedad Isla & Juan Torres mantiene abierto un Museo Etnográfico en la plaza de la Cruz de Cervera de Pisuerga, que es uno de los más importantes recursos culturales y de desarrollo de la comarca.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, el mantenimiento y difusión de dicho museo, así como el posibilitar su apertura al público de forma continua, para el desarrollo cultural de la provincia y de quienes la visiten, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
11 14-09-21 12:43

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres que se ocasionen con motivo del mantenimiento, apertura y difusión del museo etnográfico Piedad Isla.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48903 114 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.500 €, librando a la Fundación Piedad Isla & Juan Torres el 100% de este importe, es decir, 8.500 € con carácter anticipado, una vez que se presenten los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, se autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a asumir la gestión total, organización y difusión del citado Museo, incluida la edición de la correspondiente publicidad, y de cuanto otro material, en cualquier soporte, se edite en relación con el mismo.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

11 14-09-21 12:43

La Fundación colaborará con la Diputación de Palencia en el programa de la Escuela de Folclore, Danza y Música Tradicional, y especialmente en el desarrollo de las actividades que se acuerden de forma conjunta.

La Fundación se compromete a colaborar con la Diputación en la difusión del Premio Nacional de Fotografía Piedad Isla y en la organización de actividades complementarias al mismo, especialmente en Cervera y su comarca.

Por su parte, la Diputación de Palencia incluirá en toda la publicidad general, relativa a museos y rutas turísticas al Museo Etnográfico Piedad Isla.

Quinta.- Declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

- 1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.500 €.
- 2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 28 de febrero de 2022.
- 3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante la presentación de:
 - a. Los Anexos relativos a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres y a la relación de facturas.
 - b. Las facturas (y/o nóminas) y los justificantes de pago de las mismas
 - c. La memoria de las actuaciones realizadas.
 - d. Los certificados que acrediten que la Fundación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, se autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
- 4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Departamento Secretaría

Código Expediente ☐ DIP/10111/2021 Código Documento **■** SEC15I00WS Fecha del Documento 14-09-21 12:43

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

Fundación Piedad Isla & Juan Torres deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres.



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE LA APERTURA DEL MUSEO URSI

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para subvencionar los gastos de apertura del Museo Ursi, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400B y en su nombre y representación D^a M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa de dicha localidad,



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2021.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de Campoo tiene especial interés en poner en valor los recursos culturales de la villa y la difusión de su patrimonio cultural.

Que D^a M^a Ángeles Fernández Vega y D^a Estilita Martínez Fernández, son propietarias de un edificio-museo ubicado en la Plaza del Escultor Ursi, de Aguilar de Campoo en el que está recogida buena parte de la obra de D. Ursicino Martínez Montiel.

Que la Diputación de Palencia considera que la calidad artística de la obra de D. Ursicino Martínez es un bien que trasciende la esfera de lo privado y puede integrarse en el conjunto de valores culturales a proteger en nuestra provincia.

Que tanto Dª Mª Ángeles Fernández Vega y Dª Estilita Martínez Fernández, la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo desean posibilitar que la obra de D. Ursicino Martínez Montiel pueda ser contemplada por el público en general, adecuando el citado inmueble a la visita pública, conscientes del valor cultural de este Museo y de la importancia que puede tener para la comarca de Aguilar, así como para la promoción turística y cultural de los recursos de la zona, por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la apertura del Museo de Ursi en la citada localidad, que Dª Mª Ángeles Fernández Vega y Dª Estilita Martínez Fernández han puesto a disposición del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para su disfrute por el público en general, a los solos efectos de su visita pública.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, en especial los derivados del personal que atiende el museo, su limpieza, mantenimiento y la publicidad del mismo. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46204 114 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100% de este importe, es decir, 12.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la apertura del Museo, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo dado su interés cultural con el siguiente horario:

Horario desde Semana Santa hasta el 31 de diciembre: viernes, sábados, domingos y festivos de 11:30 a 14:00 h. y de 17:00 a 19:30 h.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a mantener el horario de apertura del museo vigente al presente, es decir, del 1 de mayo al 31 de diciembre en horario indicado, con las limitaciones derivadas del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, y de la normativa que en su caso sea aplicable.

Todos los días festivos se abrirá en el horario de invierno o verano, indicado anteriormente.

Se responsabiliza, asimismo, de la coordinación de grupos concertados con cita previa en cualquier otro día de la semana.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y certificado de obligaciones reconocidas), finalizando el plazo de justificación el día 28 de febrero de 2022, sin que, en ningún caso, pueda concederse prórroga; recogiendo expresamente el Anexo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000 €.

En el mismo plazo 28 de febrero de 2022 presentará la correspondiente memoria y del número de visitantes del Museo, desglosado por meses.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DEPORTES Y TURISMO

<u>NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN WOSPHERE.</u>

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación WOSPHERE., que se transcribe a continuación:

SE REÚNEN

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación la Sra. Presidenta, Dª Mª Ángeles Armisén Pedrejón, representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra parte, el Sr. D. Javier Reinhard Hernández Martín, Presidente de la Asociación Wosphere (G 34285775).

Ambos comparecientes, en la representación que ostentan respectivamente, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación Wosphere es una organización sin ánimo de lucro orientada a la conservación de la naturaleza desde una estrategia educativa integral, transformadora y de impacto cero.

Segundo.- Que entre los objetivos de esta entidad está la búsqueda de una solución a la problemática de desarrollo turístico sostenible de los espacios naturales protegidos y en el ámbito de la conservación de la naturaleza.

Tercero.- Que una de las acciones principales de esta entidad es la APP Wosphere – Ecoturismo, que proporciona al turista experiencias en espacios naturales protegidos, a través de un sistema de autocontrol de la capacidad de carga ecológica y turística del espacio,



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

facilitando contenidos interpretativos multimedia geolocalizados, utilizando un sistema de guiado a través de realidad aumentada, con un funcionamiento off-line, eliminando la necesidad de instalación de paneles interpretativos, sostenible y con impacto cero.

Cuarto.- Que la vocación de este proyecto es global al poder aplicarse a cualquier espacio protegido del planeta.

Quinto.- Que desde la Institución Provincial se viene colaborando con distintas entidades públicas y privadas con objeto de promocionar el turismo de naturaleza de Palencia, dado el potencial que nuestra provincia tiene en este ámbito, y más en la actualidad cuando el visitante busca un tipo de turismo seguro, sano, sin masificación y sostenible.

Sexto.- Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Séptimo. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas al desarrollo del proyecto Wosphere, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene como objeto establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación Provincial de Palencia a la Asociación Wosphere para hacer de la provincia de Palencia un espacio – laboratorio donde la naturaleza, la innovación y la tecnología vayan de la mano para ejecutar actuaciones de desarrollo turístico sostenible en espacios naturales protegidos.

Dichas acciones se articulan en las actuaciones que se indican a continuación:

Proyectos que pongan en valor las áreas rurales donde se insertan los espacios naturales con el objetivo de contribuir a su desarrollo económico y turístico sostenible, así como el desarrollo de proyectos educativos, con herramientas para docentes destinadas al trabajo con su alumnado en espacios naturales.





Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

- Desarrollos digitales que aporten soluciones a la comunidad científica en su trabajo de investigación de campo, así como proyectos relacionados con la creación artística y la cultura vinculados a la naturaleza a partir de soluciones tecnológicas.
- Proyectos que contribuyan a enriquecer las visitas a los espacios naturales y que ayuden a su conservación de acuerdo a los estándares globales de sostenibilidad y a la vocación de búsqueda de soluciones innovadoras y de mínimo impacto, como la APP Wosphere Ecoturismo (actualización de la APP Wosphere Ecoturismo adaptándola a la situación derivada de la Covid 19; implantación de la APP Wosphere en senderos de la provincia de Palencia, pertenecientes a la Red de Senderos de Castilla y León adscritos a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León en la provincia de Palencia y otros espacios de interés ecoturístico de la provincia, como por ejemplo, el Cerrato Palentino; adaptación APP Wosphere Educación).
- Desarrollo de distintos proyectos con Centros Educativos de la provincia de Palencia:
 Promoción, demostraciones y apoyo en el desarrollo de las actividades con alumnos y profesores en los espacios naturales seleccionados.
- Divulgación del proyecto a través de acciones de comunicación y promoción de la Asociación Wosphere y la APP Wosp-here- Ecoturismo a nivel nacional e internacional, en diferentes ámbitos vinculados al patrimonio natural y la educación ambiental.

Segunda. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda, no siendo subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias ni gasto de inversión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado en el período indicado en la cláusula sexta, siendo necesario que esté pagado en el momento de la justificación.

Tercera. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48910.114 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000,00 €, librando de forma anticipada a la Asociación Wosphere el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía.

Quinta. Declaración responsable.

La Asociación Wosphere declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado entre el 1 de enero y el 12 de noviembre de 2021, mediante la presentación de facturas y sus correspondientes justificantes de pago y de los Anexos B.I. y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Wosphere y relación de facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de Diputación http://sede.diputaciondepalencia.es, así como aquellos documentos justificativos de los gastos derivados del objeto de este convenio, como fecha máxima el 12 de noviembre de 2021; debiendo presentarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto, la Memoria de Actividades realizadas, ilustrada con fotografías, y, en la que se desglosará el número de usuarios de la aplicación por meses, procedencia y tipo de visitante.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
11 14-09-21 12:43

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de guince días.

Séptima. Publicidad.

La Asociación Wosphere hará constar en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales el patrocinio de la Diputación de Palencia y su logotipo.

Octava. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2021.

Novena. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza, D. Jorge Llanos Martín y D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL DESCENSO INTERNACIONAL DEL CARRIÓN.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Velilla del Rio Carrión para la celebración del Descenso Internacional del Carrión, que se transcribe a continuación:

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa,

У

De otra parte, D^a. Belinda Mencía Sollá, Alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, con CIF P-3419900-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del Descenso Internacional del Carrión en Piraguas, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias y siempre que se obtengan todos los permisos necesarios y se cumplan los protocolos exigidos por las autoridades competentes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión tenga con motivo de la organización del LV Descenso Internacional del Carrión.



Departamento Secretaría

Código Expediente ☐ DIP/10111/2021 Código Documento SEC15I00WS Fecha del Documento

14-09-21 12:43

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46204.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán previa justificación del gasto.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se compromete a:

- a)- Solicitar y obtener todos los permisos y licencias necesarias para la celebración de la prueba objeto de este convenio.
- b)- Organizar el LV Descenso Internacional del Carrión, el 14 de agosto de 2021, cumpliendo todos los protocolos y medidas sanitarias y de toda índole que exijan las autoridades competentes.
- c)- Reflejar la colaboración de la Diputación Provincial en cuanta publicidad se realice de la referida actividad.
- d)- Colocar publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios, incluido el escenario y el pódium.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, y que se hayan ocasionado desde el 1 de marzo del actual 2021, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

1 14-09-21 12:43

beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2021, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

NÚM. 13.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA LA EXTENSIÓN Y MEJORA DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.



Departamento Secretaría

Código Expediente ☑ DIP/10111/2021 Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

Vista la propuesta del Servicio de Promoción Económica, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica en sesión de 7 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero. - Aprobar la prórroga del Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia para la extensión y mejora de la red de transporte público de viajeros, con arreglo a las bases que se adjuntan en anexo.

Segundo.- En ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación a la Junta de Gobierno, en sesión de 11 de julio de 2019, autorizar la elevación del porcentaje de gasto previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para el gasto plurianual destinado a la prórroga del Convenio que se indica, ascendiendo el porcentaje para 2022 a 75%, que se imputará a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de la Diputación 35/44120/47001/112, de acuerdo con la distribución que refleja el cuadro siguiente:

Importe Total	<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
300.000€	2022	150.000€
300.000 €	2023	150.000 €

El gasto correspondiente al año 2021 ya se encuentra autorizado por importe de 150.000 Euros.

Las aportaciones económicas de las Instituciones que suscriben la presente prórroga están destinadas a sufragar el déficit de explotación de las empresas de transporte público de viajeros encargadas de prestar el servicio o, en su caso, a financiar elementos auxiliares necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Tercero.- Someter a ratificación del Pleno de la Corporación este acuerdo para la aprobación del gasto de carácter plurianual.

ANEXO

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA EXTENSIÓN Y MEJORA DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.

REUNIDOS



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado para dicho cargo por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 136, de 17 de julio de 2019), actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, la Ilma. Sra. D^a. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuida en virtud del Art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, actúa en virtud de las competencias que tiene atribuida la Comunidad de Castilla y León, en materia de transportes, por el artículo 70.1. 8º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, modificado por la Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre, de reforma del mismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

La Excma. Diputación Provincial de Palencia, actúa al amparo de las competencias atribuidas por la Legislación de Régimen Local, en los artículos 36 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en tanto prevé la posibilidad de cooperación voluntaria entre la Administración Autonómica y la Administración Local en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las respectivas instituciones a las que representan en el concepto señalado, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que con fecha 25 de septiembre de 2019 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castila y León y la Excma. Diputación Provincial de Palencia, para la extensión y mejora de la red de transporte público de viajeros.

SEGUNDO. - En la cláusula séptima del Convenio, se establece que el mismo tendrá vigencia durante un periodo inicial de dos años, pudiendo prorrogarse, por acuerdo unánime de las partes.

TERCERO. - Es interés de las partes seguir profundizando en la mejora de la oferta de transporte público, más allá de la fecha de vigencia del actual Convenio, y continuar



Departamento Secretaría

Código Expediente ☐ DIP/10111/2021 Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

11 14-09-21 12:43

colaborando con el fin de mejorar el nivel de servicios de transporte público de las poblaciones del ámbito rural de la provincia de Palencia, y así conseguir facilitar el acceso a servicios públicos esenciales, tales como servicios administrativos, educativos, laborales, sanitarios o de ocio.

Teniendo en consideración lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera preciso que el actual convenio de colaboración se extienda a otro periodo adicional de dos años.

Por ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente próoroga del Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del Convenio de Colaboración se extenderá hasta el 25 de septiembre de 2023.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente se compromete a mantener un adecuado nivel de financiación de los servicios actuales de transporte público de viajeros por carretera en la provincia de Palencia. Su colaboración económica se articula en el marco de las convocatorias públicas que realiza la misma con carácter anual, como subvención dirigida a sufragar el déficit de explotación de los contratos vigentes de las empresas concesionarias. Para el periodo de vigencia de la prórroga, se estima destinar la cantidad de 4.000.000 € /anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453A04.47006.

La aportación económica de la Diputación de Palencia para el periodo de vigencia de la prórroga del Convenio, será como máximo de 300.000 euros (trescientos mil euros), con cargo a la aplicación y anualidades siguientes, destinada a cubrir los déficits de explotación de los nuevos servicios, o a la financiación de los elementos auxiliares necesarios para el buen funcionamiento del servicio de transporte.

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	<u>Importe</u>
35/44120/47001/112	2022	150.000 €
35/44120/47001/112	2023	150.000 €

Esta aportación económica se abonará a las empresas concesionarias a las que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente autorice la prestación de los servicios de transporte, siguiendo los trámites y procedimientos que a tal efecto tenga establecida la Diputación.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

<u>1</u> 14-09-21 12:43

Así lo acuerdan, a cuyo fin y para su debida constancia firman las partes la presente Prórroga del Convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

<u>NÚM. 14.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.</u>

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General:

PRIMERO. Para la aprobación de la oferta de empleo público resulta de aplicación la normativa legal y reglamentaria siguiente:

- El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 37, 59, 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 19 Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

Por su parte, el artículo 128 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que "las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la Legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas."

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante EBEP) señala que las necesidades de personal que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, la cual se aprobará anualmente por los *órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, y deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente*.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

TERCERO. Para la elaboración de la Oferta de Empleo Público debe tenerse en cuenta, por un lado, lo dispuesto en el artículo 59.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual señala que se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Y, por otra parte, el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, el cual establece las normas para la determinación de la incorporación de nuevo personal, en concreto los punto 1 y 7 del apartado Uno relativos al porcentaje de tasa de reposición permitida y el cálculo de dicha tasa, respectivamente.

El apartado Uno.1 fija una tasa de reposición de efectivos para el año 2021 en el 100% para todos aquellos sectores que no se consideren prioritarios de acuerdo con el punto 3 del apartado Uno. Por lo que respecta al cálculo de la tasa de reposición, el apartado Uno.7 señala que se calcula teniendo en cuenta la diferencia entre el número de empleados fijos que dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el anterior ejercicio por cualquier causa excepto los provenientes de otras OEP.

CUARTO. De acuerdo con los preceptos señalados en los apartados anteriores, la Diputación Provincial de Palencia debe proceder a aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2021, previa negociación con la Junta de Personal y el Comité de Empresa en la Mesa de Negociación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del EBEP.

QUINTO. El órgano competente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Palencia es la Junta de Gobierno, por delegación de competencias de la Presidencia adoptado por Resolución de fecha 8 de julio de 2019 (BOP núm. 82 de 10 de julio de 2019).

Dicha Oferta de Empleo Público habrá de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario o Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, y vincula a la Corporación para la aprobación de las correspondientes bases y convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes anunciadas dentro del plazo improrrogable de tres años.

SEXTO. De conformidad con indicado en el apartado tercero, y al objeto de determinar el número de plazas objeto de reposición, durante el año 2020 se han producido las siguientes bajas:

N°	PUESTO	SERVICIO	CAUSA
		Intervención	
		Cultura	
7	Administrativo	Planes Provinciales	Jubilación
		Deportes	



Departamento Secretaría

Código Expediente ☑ DIP/10111/2021 Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

1	Encargado de imprenta	Cultura	Jubilación	
1	Trabajador Social	Servicios Sociales	Jubilación	
1	Técnico de Admon. General	Recaudación	Jubilación	
1	Capataz	Red Viaria	Jubilación	
1	Auxiliar Administrativo	Tesorería	Jubilación	
7	Auxiliar de clínica	Residencia Mayores	Jubilación	
1	Peón	Cultura	Jubilación	
1	DUE	Residencia Mayores	Jubilación	
1	Auxiliar Administrativo	Servicios Técnicos	Fallecimiento	
TOTAL: 22				

SÉPTIMO. Con fecha 5 de agosto de 2021 se ha dictado Providencia de la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General iniciando el expediente para la aprobación de la OEP con indicación de las prioridades de personal de acuerdo con lo informado por los distintos Servicios de la Diputación.

OCTAVO. Teniendo en cuenta los datos referidos y las necesidades de personal remitidas, se ha procedido a formular una Oferta de Empleo para el año 2021 que ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales de los empleados de esta Diputación en reuniones de Mesa de Negociación de fechas 12 de agosto y 6 de septiembre de 2021, de las que ha resultado la oferta de empleo que se somete a aprobación.

Igualmente, la propuesta que ahora se somete a aprobación ha sido informada favorablemente por el servicio de Personal y fiscalizada de conformidad por el servicio de Intervención en informe de fecha 6 de septiembre de 2021. También se ha dado cuenta de la misma a la Comisión Informativa de Personal.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros, acuerda:



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

Primero.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021:

PERSONAL FUNCIONARIO						
			PROVISIÓN			
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GP/SBG	Nº	ESCALA	LIBRE	DISC.	P.I
Técnico de Administración General	A1	2	Admon. General	2		
Técnico Superior de Gestión Tributaria y Recaudación	A1	1	Admon. Especial	1		
Técnico Superior de Archivos y Bibliotecas	A1	1	Admon. Especial	1		
Técnico Medio de Gestión Tributaria y Recaudación	A2	1	Admon. Especial	1		
Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales	A2	1	Admon. Especial	1		
Técnico Medio GIS	A2	1	Admon. Especial	1		
Suboficial de Bomberos	A2	1	Admon. Especial	1		
Profesor Escuela Universitaria	A2	1	Admon. Especial	1		
Administrativo	C1	4	Admon. General	2	1	1
Capataz	C2	1	Admon. Especial	1		
Subalterno	E	2	Admon. General	1	1	
Total Personal Funcionario		16		13	2	1
PERSONAL LABORAL						
Médico	A1	1		1		
DUE	A2	1		1		
Técnico Sociodeportivo	A2	1		1		



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento
1 14-09-21 12:43

Conductor Maquinista	C2	3	3		
Ayudante de Vías y Obras	Е	1	1		
Total Personal Laboral		7	7		
TOTAL		23	20	2	1

GB/SBG: grupo/subgrupo

N°: número de plazas

<u>Provisión PI:</u> plazas a cubrir por el sistema de promoción interna (no sujeto a tasa de reposición según dispone el artículo 19.Uno.6 in fine Ley 11/2020).

Libre: plazas a cubrir en convocatoria pública

DISC: plazas a cubrir por el turno de discapacidad

Segundo.- Publicar la presente Oferta de Empleo Público en los diarios y Boletines Oficiales correspondientes.

HACIENDA, CUENTA Y PRESIDENCIA

<u>NÚM. 15.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE CAMPOS DE MUÑÓ (BURGOS).</u>

La MANCOMUNIDAD DE CAMPOS DE MUÑÓ remite copia del expediente que tramita para la modificación de sus Estatutos, con objeto de que sea informado por esta Diputación, según establece el art. 38.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Una vez examinado el expediente y el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de esa Mancomunidad en sesión de 27 de mayo de 2021, se emite el presente informe, en base a los siguientes ANTECEDENTES:

<u>Primero.-</u> Se da traslado del expediente que tramita la Mancomunidad de Campos Nuño para modificación de sus estatutos, en el que consta certificado de la Secretaria Interventora del acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Campos de Muñó (Burgos) el día 27 de mayo de 2021, en el cual se propone y aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos con la finalidad de suprimir el artículo 3.1.b de los Estatutos de la Mancomunidad, que actualmente recoge el tratamiento de aguas residuales, respecto del cual no se presta servicio alguno.

<u>Segundo.-</u> La tramitación para la aprobación y modificación de los Estatutos de las Mancomunidades se regula por la normativa autonómica, en el caso de Castilla y León, en la



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/10111/2021

Código Documento

■ SEC15I00WS

Fecha del Documento

11 14-09-21 12:43

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que establece que la iniciativa para la modificación de los Estatutos, que podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la mancomunidad, requerirá, en todo caso, acuerdo de éste.

Cuando el acuerdo del órgano de gobierno de la mancomunidad sea favorable a la iniciativa, uno y otra serán sometidos a información pública e informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas y de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los términos y plazos establecidos en el artículo 35.

La aprobación definitiva corresponderá a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros cuando se trate de una modificación sustancial de los Estatutos, si bien cuando se trate de una modificación no sustancial de los Estatutos, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

<u>Primero.-</u> Informar favorablemente la modificación del art. 3.1.de los Estatutos de la "Mancomunidad de Campos de Muñó", con objeto de eliminar aquellos fines que no se cumplen, de tal forma que se suprime el art. 3.1.b.

<u>Segundo.-</u> Dar cuenta de este informe a los órganos de gobierno de la Mancomunidad, para continuar la tramitación del expediente.

NÚM. 16.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN EL PRECIO PÚBLICO DE LOS CAMPAMENTOS DE VERANO 2021.

Con fecha 10 de mayo último, la Junta de Gobierno de esta Diputación aprobó la propuesta de *Precios Públicos para la realización de Campamentos de Verano 2021*, en la que se concedía una bonificación del 5% para aquellos supuestos en que se diera la circunstancia de que dos hermanos obtuvieran plaza en cualquiera de los campamentos.

Habiéndose sufrido un error en el porcentaje de bonificación por dicho concepto, que debía ser del 10% en lugar del 5% que quedó reflejado en el acuerdo, se propone proceder a la rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: "También se aplicará una bonificación del 5% en el supuesto de que, sin ser familia numerosa, dos hermanos obtengan plaza en cualquiera de los campamentos."

Debe decir: "También se aplicará una bonificación del 10% en el supuesto de que, sin ser familia numerosa, dos hermanos obtengan plaza en cualquiera de los campamentos."



Departamento Secretaría

Código Expediente ☐ DIP/10111/2021 Código Documento **■** SEC15I00WS Fecha del Documento

14-09-21 12:43

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad acuerda aprobar la corrección de error material antedicha.

NÚM. 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Miguel Ángel Blanco pregunta por la situación en que se encuentra la solicitud de ayuda del Ayuntamiento de Carrión de los Condes para la EDAR.

Contesta la Sra. Presidenta que se van a estudiar los criterios de decisión de la Diputación sobre este tipo de ayudas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.